



Ministerio de Producción,
Trabajo y Turismo
Corrientes

ES COPIA FIEL

ANGELA ALIAGA ACOSTA de CAMOZZI
Jefa Departamento Despacho
Ministerio de Producción
Trabajo y Turismo

**MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE
CORRIENTES**

**Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo,
y la Asociación Forestal de Corrientes para el
"Proyecto de detección, monitoreo y Control Biológico de la Sirex Noctilio
"Avispa de los pinos"**

En la Ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 23 días del mes de octubre de Dos Mil Seis, entre el Ministerio de la Producción, Trabajo y Turismo, representado para el acto por el Cr. Alfredo Horacio Aùn, D.N.I.Nº: 14.052.708, quien acredita el cargo que inviste con copia de Decreto de designación, con domicilio legal en San Martín Nº 2224 de esta ciudad, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y la Asociación Forestal Corrientes, representada para el acto por el Sr. Nestor Galvalisi, D.N.I.Nº 12.939.892, quien acredita personería con documentación social que presenta y que forma parte integrativa del Convenio, con domicilio legal en Arturo Navajas Nº 340 de Gobernador Valentín Virasoro, Provincia de Corrientes, por la otra parte, en adelante "LA CONTRAPARTE", se reúnen, declaran y convienen según a continuación se expresa:

CONSIDERANDO:

- I. Que la Asociación Forestal de Corrientes (AFC) propone la implementación del Proyecto de Detección, Monitoreo y Control biológico de Sirex Noctilio-"Avispa de los Pinos"; en adelante "EL PROYECTO".
- II. Que el Ministerio de la Producción, Trabajo y Turismo tiene competencia para entender en la elaboración y ejecución de la política provincial forestal, la protección y administración de los bosques provinciales, así como promover las acciones que permitan incrementar el área de bosques implantados y coadyuven al aprovechamiento integral de los mismos, (Art. 10º, incs. 2 y 22 de la Ley 5549) concretando y ejecutando tales acciones a través de la Dirección de Recursos Forestales.
- III. Que el Proyecto propuesto provee a la protección de los bosques implantados optimizando la productividad del sector forestal, por lo que resulta de la órbita e interés directo de este Ministerio.
- IV. Que asimismo, compete al Ministerio de Producción, asegurar las condiciones de sanidad y calidad de la producción vegetal de la provincia (art. 10º, inc. 16) de la Ley 5549), y a tal efecto cuenta con el servicio de Sanidad Vegetal, que se presta a través de la Dirección del mismo nombre, quien provee asistencia técnica y efectúa la fiscalización atinente a la materia.
- V. Que se cuenta con un Proyecto formulado, con los componentes necesarios para su ejecución, y con los recursos para su financiamiento a través del Fondo de Desarrollo Rural.

Por lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las Partes se comprometen a ejecutar "EL PROYECTO" de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Convenio y en el Documento del Proyecto, que como Anexo I pasa a formar parte integrativa del presente.



Ministerio de Producción,
Trabajo y Turismo
Corrientes

ES COPIA FIEL

ANGELA ALICIA ACOSTA DE CAMOZZI
En el Departamento Despacho
Ministerio de Producción
Trabajo y Turismo

CLAUSULA SEGUNDA: "EL MINISTERIO", a través de la Dirección de Recursos Forestales y de la Dirección de Sanidad Vegetal, en adelante "LAS DIRECCIONES", tendrán a su cargo el control, seguimiento, y supervisión técnica y administrativa de la ejecución del Proyecto.

CLAUSULA TERCERA: "LA CONTRAPARTE" tendrá a su cargo la ejecución del Proyecto en lo referido a las contrataciones de personas y adquisición de los insumos y bienes necesarios para la ejecución de las tareas establecidas en el Documento de "EL PROYECTO", la responsabilidad por la estricta aplicación de los recursos financieros conforme a lo especificado en el Documento de "EL PROYECTO", y la rendición de cuentas ante "EL MINISTERIO" por la fiel aplicación de los recursos empleados.

CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRAPARTE" se obliga expresamente a:

- a) Cumplir y aplicar en forma diligente en la ejecución de "EL PROYECTO", todas las normas técnicas que corresponden al desarrollo del conocimiento y tecnología disponible, proponiendo a EL MINISTERIO las medidas y/o acciones que considere necesario adoptar ante eventos no previstos en "EL PROYECTO".
- b) Remitir en forma bimensual la información referida a la ejecución de las acciones establecidas en "EL PROYECTO", incluyendo las recomendaciones y/u observaciones que pudieren surgir de la implementación de las mismas;
- c) Llevar el registro de las actividades ejecutadas dentro de "EL PROYECTO", reflejando en forma clara y actualizada la realización de las mismas, de manera que se simplifique su supervisión.
- d) Facilitar las tareas de verificación que efectúen "LAS DIRECCIONES".
- e) Suministrar a "LAS DIRECCIONES" la información y documentación técnica, contable y administrativa referida a la ejecución del Proyecto;
- f) Facilitar a "LAS DIRECCIONES" las tareas de contralor e inspección de los bienes, instalaciones y trabajos del Proyecto;
- g) Efectuar un Informe Final sobre la implementación del Proyecto;
- h) Asegurar que la ejecución y operación del Proyecto se realicen con los recaudos necesarios para la protección del medio ambiente;
- i) Adecuar sus acciones a las leyes y reglamentaciones vigentes, y a toda otra norma que en adelante dictaren en la materia de EL PROYECTO las autoridades competentes;

CLAUSULA QUINTA: La CONTRAPARTE será responsable directa de la ejecución del Proyecto, manteniendo indemne en todo momento a EL MINISTERIO por la contratación de personal, servicios de terceros, la adquisición y utilización de instalaciones, maquinarias, automotores, y por los daños y perjuicios que pudiere sufrir el personal o terceros en la ejecución de las acciones comprometidas.

CLAUSULA SEXTA: Todas las adquisiciones y contrataciones de La CONTRAPARTE deberán cumplir los recaudos establecidos por la normativa aplicable y por sus respectivos estatutos. Las decisiones sobre las contrataciones formaran parte de la documentación respaldatoria.

CLAUSULA SEPTIMA: El MINISTERIO a través de LAS DIRECCIONES realizará una evaluación final *ex post* del Proyecto referida a su ejecución, efectividad e impacto en las prácticas de la actividad forestal.

LA CONTRAPARTE se compromete a elevar dentro de los dos (2) meses del cierre de EL PROYECTO el Informe Final de implementación del Proyecto y del estado sanitario de los bosques implantados.

Abelina

[Handwritten signature]



Ministerio de Producción,
Trabajo y Turismo
Corrientes

CLAUSULA OCTAVA: "EI MINISTERIO", previo informe fundado de "LAS DIRECCIONES" podrá solicitar la rescisión del Convenio en caso de incumplimiento en la ejecución del Proyecto por "LA CONTRAPARTE", tanto de las cláusulas del presente acuerdo, como de las disposiciones nacionales y provinciales en materia de manejo de bosques implantados.

CLAUSULA NOVENA: Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Corrientes, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes el día 23 de octubre de 2006.

C.P. ALFREDO HORACIO AJM
Ministro de Producción
Trabajo y Turismo

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
constante de 3 (tres) fojas por mi
rubricada y Selladas, concuerdan fiel-
mente en todas sus partes con su
original que tengo a la vista, CONSTE
CORRIENTES, 24/10/06

ANGELA ALICIA ACOSTA de CAMOZZI
Jefa Departamento Despacho
Ministerio de Producción
Trabajo y Turismo